

SGM

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No.: SE/610.- **21174** /2018.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a **16 NOV 2018**

AGUSTIN OCHOA GALINDO Y JUAN MARTIN GALAZ NAVARRO.
CALLE 12 DE OCTUBRE, AGUASCALIENTES Y TLAXCALA No. 97.
COLONIA SAN BENITO.
C.P. 83190, HERMOSILLO, SONORA.

ANTECEDENTES:

TITULO: 237972.

EXPEDIENTE: 082/36047.

LOTE: ALICIA.

SUPERFICIE: 500.0000 HAS.

**MUNICIPIO: SUAQUI GRANDE,
SONORA.**

REFERENCIA: 31/07/2017.

Con relación a su solicitud registrada con número 201709DCO/28740, presentada en la Subdirección de Minas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Hermosillo, Sonora el 31 de julio de 2017 y recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 7 de agosto siguiente, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

B

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016.

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.
Subdirección del Registro Público de Minas.
Subdirección de Minas en Hermosillo, Sonora.
Minutario.
ID.201709DCO/28740.

4
B

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE MINERÍA
SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA,
HERMOSILLO, SONORA.
P R E S E N T E.

HERMOSILLO, SONORA A 24 DE JULIO DEL 2017.

LOTE: "ALICIA"
EXP: 82/36047
TITULO: 237972
MPIO. Y EDO. SUAQUI GRANDE, SONORA
AGN. HERMOSILLO, SONORA

ASUNTO: INFORME GEOLOGICO-MINERO RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL LOTE CUYOS DATOS ARRIBA SE INDICAN.

LOS SUSCRITO, CONCESIONARIOS DEL LOTE MINERO SEÑALADO EN ANTECEDENTES CON EL DEBIDO RESPETO, COMPARECEMOS PARA EXPONER:
QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 27 Y EL ARTICULO 35 BIS DE LA LEY MINERA EN VIGOR Y, A PESAR DE DE QUE A LA FECHA NO SE HA PUBLICADO EL REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE DEBERA PRESENTARSE EL INFORME GEOLOGICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, POR MEDIO DEL PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NOS PERMITIMOS RENDIR EL SIGUIENTE INFORME GEOLOGICO-MINERO:

CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA EVALUACION GEOLOGICO-MINERA DEL AREA QUE AMPARA EL PERIMETRO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA DEL LOTE ARRIBA INDICADO, SE OBTUVIERON LOS PERMISOS NECESARIOS DE LOS DUEÑOS SUPERFICIALES DEL TERRENO DONDE SE UBICA, A FIN DE INICIAR UN PROGRAMA DE MUESTREO QUE NOS PERMITIERA IDENTIFICAR EL POTENCIAL SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO LLEGANDOSE A LA CONCLUSION, DESPUES DE COMPROBAR LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS PRACTICADOS A LAS MUESTRAS ENVIADAS AL LABORATORIO Y, DE REVISAR TODOS LOS DATOS OBTENIDOS EN EL CAMPO, QUE ESTAS NO CUMPLIERON CON LAS EXPECTATIVAS CREADAS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA, YA QUE NO MUESTRAN NINGUNA EVIDENCIA DE LA EXISTENCIA DE MINERALES O SUSTANCIAS CON POTENCIAL DE QUE PUEDAN SER EXPLOTADAS. SE HACE LA OBSERVACION QUE EL TITULO MECIONADO EN ANTECEDENTES FUE EXPEDIDO EL DIA 26 DE ENERO DEL 2011.

POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITAMOS, A USTEDES SE LE DE TRAMITE COMO CORRESPONDA A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO QUE NOS OCUPA.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS A SUS APRECIABLES ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION SOBRE LO ANTES EXPUESTO.

ATENTAMENTE

LOS CONCESIONARIOS

AGUSTIN DEHOA GALINDO

JUAN MARTIN GALAZ NAVARRO

31 JUL. 2017
RECIBIDO
SECRETARIA DE ECONOMIA